



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVI - Nº 226
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Convocan a concurso de antecedentes y oposición

*Para Ayudantes Fiscales para todas las
Circunscripciones Judiciales de la Provincia.*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS SERIE "A" En la ciudad de CORDOBA, a diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho, con la Presidencia de la Señora Vocal Decana, Dra. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **María de las Mercedes BLANC DE ARABEL**, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. **Eugenio Darío VEZZARO** y con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir el cargo de Ayudantes Fiscales para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba en las Unidades Judiciales creadas o a crearse.

Y CONSIDERANDO: 1. - Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol). A la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2. - La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se distinguen las siguientes singularidades

a) El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para la cobertura de cargos que a la fecha cuentan con funcionarios designados en calidad de interinos o suplentes sujetos a concurso, pero además para aquellos que cuenten con un titular en actividad, a los fines de prever la alternativa de futuras jubilaciones, licencias o vacancias .

b) Se establecen condiciones de admisibilidad distintas a las observadas en los anteriores concursos, con fundamento en la

autorización dispensada por el art. 2 -parte final - del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001 en cuanto habilita a este Cuerpo a "... variar, por razones de servicio, las condiciones de admisión de cada concurso teniendo en cuenta las características del cargo y la conformación de la planta de personal en el lugar en donde se formula el llamado...".

c) Las designaciones tendrán el carácter de provisorias durante el plazo de seis meses, sujeto a la evaluación funcional cada 3 meses de la Dirección de Policía Judicial solicitando previamente opinión a los Fiscales de Instrucción donde prestan servicio. Antes de la efectivización del agente se requerirá el Apto Psicológico.

3. - De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

SE RESUELVE:

Artículo 1. - LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Ayudantes Fiscales para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba en las Unidades Judiciales creadas o a crearse.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los nombramientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en

todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Los postulantes deberán prestar servicios en la sede para la que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital o a otra sede del interior, podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un período de cinco años de permanencia en la sede, en cuyo caso el pedido será evaluado por el Cuerpo en atención a las necesidades de servicio

Artículo 2. - REQUISITOS.

A) LOS aspirantes deberán reunir al momento de la inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo definitivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia con dos (2) años de antigüedad como mínimo en dichas condiciones, o se encuentre cumpliendo funciones de Ayudante Fiscal. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

C) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

D) A partir de su designación y cada tres (3) meses, se requerirá para su continuación el concepto funcional favorable del agente por parte de los Fiscales de Instrucción de los cuales depende y de la Dirección de Policía Judicial a través de un informe cuyo modelo se incorpora como Anexo "C" del presente.

E) Previo a la designación en cargo efectivo, la cual podrá operar al año de su designación, el agente deberá obtener el apto psicológico.

Artículo 3. - INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 02/12/08 y hasta el día 23/12/08 a las

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 5

VIENE DE TAPA
ACUERDO N° 500 - SERIE "A"

14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

En la inscripción podrán optar por la/s sedes en la/s que desea inscribirse consignando un orden de preferencia, asumiendo al momento de su designación el compromiso de fijar domicilio y residir en dichas localidades. Dicho orden de preferencia no condiciona al empleador a asignarle funciones en las sedes señaladas.

Los postulantes deberán prestar servicios en la sede para la que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital o a otra sede del interior, podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un período de cinco años de permanencia en la sede, en cuyo caso el pedido será evaluado por el Cuerpo en atención a las necesidades de servicio.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05.

Artículo 4. - PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir la siguiente exigencia:

PRUEBA DE RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

Este prueba procura poner en evidencia la capacidad práctica y formación técnico-jurídico por parte de los aspirantes, por lo que incluirá el examen sobre conocimientos jurídicos generales necesarios para el ejercicio del cargo; así como la puesta en juego de aptitudes para el análisis situacional y de resolución de problemas ante casos concretos, relacionados con el desempeño del rol de Ayudante Fiscal.

Se tendrá en cuenta para evaluar dicho examen el contenido y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

Los ejes temáticos y criterios de evaluación que se prevén para la resolución de los casos prácticos, estarán contenidos dentro del marco legal y constitucional específico, a saber: Código Penal, en especial: Libro Primero, Títulos V a VII y IX a XI; Libro Segundo, Título I Caps. I a III, V y VI; Título III, Título V, Caps. I a III; Título VI Caps I a IV y VI a VIII; Títulos XI y XII; Código Procesal Penal, en especial: Libros Primero y Segundo; Constitucional Nacional, Tratadas incorporados y Constitución Provincial: en especial Garantías Constitucionales vinculadas al proceso penal - principios del debido proceso, defensa en juicio, juez natural, inocencia, "in dubio pro reo" y "nom bis in idem"; Leyes Provinciales de Minoridad y Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 7826.

La misma se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante "stiker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrá una duración de cuatro (4) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales. Una vez finalizado el examen, y previo a su impresión, cada concursante deberá requerir la asistencia del personal asignado, para proceder a la uniformidad del texto.

Será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en diskettes de 3 y 1/2 o CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Mesa de Entrada del Área de Recursos Humanos, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

Artículo 6. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (23/12/08), ante la Delegación de Administración General del Interior, u Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos - Palacio de Justicia I- en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo B", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7. - PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales o dependencias en los que se aplica la Ley Procesal Penal, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, atendiendo a la fotocopia del Legajo Personal o las constancias emergentes de la Junta de Calificaciones acompañadas por el agente.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias del Poder Judicial en los que se aplica la ley procesal penal de la Provincia.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2004, 2005, 2006 y 2007). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de doce (12) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

Los cursos mencionados anteriormente, que hayan sido organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, dictados en el Centro Judicial Capital, recibirán un puntaje adicional conforme Anexo "F", en los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado para su realización.

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- Postgrado de especialización de dos años de duración vinculados a la temática que se concursa:

*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1.00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0.50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

IV.- Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración vinculados a la temática que se concursa: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0.30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0.10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando

dos horas por semana.

VI.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VII.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo H" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor: Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0.03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0.25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0.20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0.30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

VIII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2.50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0.15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0.25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0.075) cada uno.

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

IX.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0.05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según avance, promedio obtenido y vinculación: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario, según avance, promedio obtenido y vinculación: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Aquel antecedente que no esté establecido en los rubros mencionados anteriormente, no tendrá valoración alguna.

E.- La oposición será valorada en SESENTA Y CINCO (65) puntos como máximo, correspondiendo a la PRUEBA DE RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS dicho puntaje.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los

concurantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 500.

Artículo 9. - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador de la Prueba de Resolución de Casos Prácticos y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Esteban Ignacio DIAZ, (Juez de Control de 7ma. Nom.), Mirtha Adriana ABAD (Fiscal de Instrucción Distrito Judicial 2, Turno 1), y José Alberto BRINGAS (Fiscal de Instrucción Distrito Judicial 1 Turno 6).

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10. - RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados y el sistema de sorteo o elección de los exámenes confeccionados.

Artículo 11. - PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12. - ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13. - OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Mesa de Entrada del Área de Recursos Humanos, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 15.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 16. - EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 17.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 18.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Superintendencia del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal Decana y los Señores Vocales, con la asistencia del Lic. José María LAS HERAS Administrador General del Poder Judicial.-

ANEXO "A"

Acuerdo N° 500 Serie "A" de fecha 10/11/08 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Ayudantes Fiscales para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba en las Unidades Judiciales creadas

o a crearse. (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 500 Serie "A" del 10/11/08).



ANEXO "B"

**Acuerdo N° 500 Serie "A" de fecha 10/11/08
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Ayudantes Fiscales para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba en las Unidades Judiciales creadas o a crearse (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo N° 500 Serie "A" del 10/11/08).

Apellido:.....
Nombre:.....
Legajo:.....
Lugar de trabajo:
N° de interno:.....
Correo electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("B") y en el orden que establece la siguiente grilla.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsu, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (23/12/08).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
A.1.2) Organizados por la Universidadhs.
A.1.3) Organizados por Otroshs.
A.2) Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
A.2.2) Organizados por la Universidadhs.
A.2.3) Organizados por Otroshs.
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
B.1.2) Organizados por la Universidadhs.
B.1.3) Organizados por Otroshs.
B.2) Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
B.2.2) Organizados por la Universidadhs.
B.2.3) Organizados por Otroshs.
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 año (presentar su correspondiente analítico)	
Docente, Expositor, Panelista, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria	
Docencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	
Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana. Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

.....
Firma del agente receptor

ANEXO "C"

**Acuerdo N° 500 Serie "A" de fecha 10/11/08
INFORME CIRCUNSTANCIADO VALORATIVO PARA AYUDANTES FISCALES**

DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellido:.....
Tipo y Número de documento: Legajo:
Lugar de Trabajo Actual:

- a) Tareas que desarrolla en el Tribunal. (Detallarlas si variaron en los años de permanencia)
- b) Concepto del agente en relación al rendimiento laboral cuantitativo - cualitativo y a la función desempeñada.
- c) Aptitud laboral, conocimiento, dedicación y responsabilidad en la tarea.
- d) Iniciativas para desarrollar las tareas con mayor eficiencia
- e) Relaciones con compañeros y superiores. Solidaridad en el trato. Aptitudes especiales. Déficit mas importante.
- f) Trato con el público.
- g) Confiabilidad.

RESUMEN VALORATIVO QUE LE ASIGNA AL AGENTE: (tachar lo que no corresponda)
Malo - Regular - Bueno - Muy Bueno - Excelente - Sobresaliente

.....
Firma y aclaración

ANEXO "D"

ACUERDO N° 500 Serie "A" del 10/11/08

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistencia a cursos"

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediana con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia	Centro H. Núñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol. Judicial - Universidad	Otros
	Sin Evaluación	0,009	0,006
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediana con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,0045	0,003
	Sin Evaluación	0,003	0,002
MÁS	Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro. Núñez o Ins. de Formación e Invest. de Pol. Judicial se calcula un adicional por Km.		
	DISTANCIA EN KM (1)	CENSO JURIDICAL	Postgrado adicional
	hasta 50 km	Adm.-Crim., Pol. Judicial, Pol. Negocios, Pol. Pol.	3%
	de 51 a 100 km	Civil	10%
	de 101 a 150 km	Otros - Anexo	15%
de 151 a 200 km	Fran. del Eje. Córdoba - San Nicolás del Desierto, Villa María	20%	
de 201 a 250 km	San Nicolás del Desierto, San Nicolás del Desierto, San Nicolás del Desierto, San Nicolás del Desierto	25%	
de 251 a 300 km	Unidades Conal de Buenos	30%	



Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004).

Anexo "E"
ACUERDO N° 500 Serie "A" del 10/11/08

DISERTANTE (Hasta 0,75)							COORDINADOR DE COMISION (Hasta 0,30)								
DURACION		TRASCENDENCIA						DURACION		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No Universitario					Universitario			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial	Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25	1 a 10	1 a 5	0,20	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30	11 a 20	6 a 15	0,25	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35	21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40	(*) Equivalente a Moderador.							
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45								
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50								
31 a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55								
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60								

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos.

PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,56)							COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR (áreas administrativas) (hasta 0,10)								
DURACION		TRASCENDENCIA						DURACION		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No Universitario					Universitario			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial	Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25	1 a 10	1 a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27	11 a 20	6 a 15	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
11 a 15	6 a 7	0,40	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30	21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07
16 a 20	8 a 10	0,40	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32								
21 a 24	11 a 12	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35								
25 a 30	13 a 15	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37								
31 a 34	16 a 17	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40								
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42								

(*) Equivale a Conferencista, Orador.

* Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

* Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"
ACUERDO N° 500 Serie "A" del 10/11/08

PUBLICACIONES						
Libro (Hasta 7 puntos)	CONDICIÓN					SIN VINCULACION
	(SÍGNOS)	Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
más de 300	3,00	2,80	1,00			50%
201 a 300	2,50	1,50	0,75			
100 a 200	1,50	1,00	0,50			
1 a 99	0,75	0,50	0,25			

Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica (Hasta 1,5)	CONDICIÓN	ALCANCE					SIN VINCULACION
		Nacional o Internacional		Provincial			
		más de 8 págs.	de 4 a 8 págs.	hasta 3 págs.	más de 8 págs.	de 4 a 8 págs.	
Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
Co-autor o 2 a 3 personas	0,90	0,80	0,50	0,80	0,50	0,40	menos 0,20
Co-autor o 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de cátedra, guía práctica.

Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	VINCULACION	
	NO	SÍ
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(*) Equivalente a publicación periódica

Trabajo de Investigación No Publicado (Hasta 0,50)	CONDICIÓN	EXTENSION (páginas)			SIN VINCULACION
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15	
Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15	

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1616

Córdoba, 25 de Noviembre de 2008

VISTO: Los Decretos N° 707/02, N° 1413/02, N° 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos N° 659/06 y N° 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 215/02 (B.O. 18-06-02), N° 642/02 (04-11-02) y N° 30/07 (B.O. 27-03-07), y la Resolución Normativa N° 1/2007 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCRESB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba-.

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCRESB: <https://www.comarb.gov.ar/sircresb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394° de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE en el sitio www.sircresb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I y II de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4° y 14 del Decreto N° 707/2002 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/2002, revistiendo tal carácter a partir del mes de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/2002.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCRESB: <https://www.comarb.gov.ar/sircresb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Los Anexos I y II mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 07

Córdoba, 20 de Noviembre de 2008

VISTO: el Expediente N° 0423-032283/08 en el que se tramita la autorización para efectuar la Licitación Pública, convocada por la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio de Gobierno, a fin de contratar una solución informática compuesta por servicios de análisis, relevamiento, diseño, desarrollo, implementación, capacitación, mantenimiento y documentación, con destino a la División 101 de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación efectuada por la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de éste Ministerio, se fundamenta la adquisición del referido servicio, ante la falta de recursos humanos capacitados para el desarrollo de los lenguajes de programación requeridos para éste tipo de aplicaciones software.

Que se incorpora los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Documento de Afectación Preventiva N° 2674/08, por el importe total en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante dos (2) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 13 inc. "b" de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), sobre la base de la actualización del valor índice uno (01) y resultar los pliegos acompañados, ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nro. 734/08 ;

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar una solución informática compuesta por servicios de análisis, relevamiento, diseño, desarrollo, implementación, capacitación, mantenimiento y documentación, con destino a la División 101 de la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar fecha y hora del presente llamado.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a afectar a la presente Licitación hasta la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$38.500,00) y Treinta y Un Mil Quinientos (\$31.500,00) Preventivo Futuro para año 2009, conforme Documento de Afectación Preventivo N° 2674/08.

ARTÍCULO 4°.- La presente Licitación se realizará de acuerdo a las normas legales vigentes y a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompañan como Anexo I (14 folios), Anexo II (9 folios) y Anexo III (7 folios), respectivamente. Las publicaciones en el Boletín Oficial se efectuarán durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARIA MONAYAR
SUBSECRETARIA DE COORD.. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO 1611

Córdoba, 7 de Noviembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0521-017821/08 (Cuerpos I al IV), por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la aprobación del nuevo cuadro tarifario para el servicio de agua potable a cargo del Concesionario AGUAS CORDOBESAS S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las normas vigentes, la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios constituida por Resolución del ERSeP N° 2866/08, remitió al Ente Regulador de los Servicios Públicos propuesta de modificación tarifaria, según las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.7.2. del Contrato de Concesión.

Que se ha incorporado en autos las actuaciones seguidas al respecto en especial el Acta N° 06, suscripta con fecha 2 de octubre de 2008, por los siguientes profesionales: Ing. Juan Dante BRESCIANO en representación del Concedente, Dr. José María GONZALEZ LEAHY en representación de Fiscalía de Estado, Dr. Jorge Andrés SARAVIA en representación del ERSeP, Contador Héctor RANDANNE y Licenciado Fernando GIVOGRI, ambos en representación de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

Que mediante la referida Acta se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: Incremento de costos desde diciembre de 2007 hasta junio de 2008 (Anexo D - numeral 9.2.3 - Convenio N° 26/06 de Modificación del Acuerdo de Renegociación aprobado por Ley N° 9339).

Que conforme Resolución N° 3367/08 del ERSeP, se celebró la correspondiente audiencia pública, con las formalidades de Ley y se formuló la propuesta para la aprobación de los valores del denominado Coeficiente Regulatorio (CR) elaborada por la Gerencia de Agua y Saneamiento de ese Organismo.

Que habiéndose dado cumplimiento tanto en el aspecto formal como sustancial, al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión para la fijación de una nueva tarifa (numerales 9.2.7.2;

9.1.; 9.2.1.; 9.2.5. y 9.7.1. de dicho Contrato), puede este Poder Ejecutivo aprobar los nuevos valores tarifarios de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 552/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 869/08

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los nuevos valores tarifarios propuestos por mayoría de los miembros integrantes de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios constituida por Resolución del ERSeP N° 2866/08, en Acta suscripta con fecha 2 de octubre de 2008, por los siguientes profesionales: Ing. Juan Dante BRESCIANO en representación del Concedente, Dr. José María GONZALEZ LEAHY en representación de Fiscalía de Estado, Dr. Jorge Andrés SARAVIA en representación del ERSeP, Contador Héctor RANDANNE y Licenciado Fernando GIVOGRI, ambos en representación de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A., la que se integra por el ítem: Incremento de costos desde diciembre de 2007 hasta junio de 2008 (Anexo D - numeral 9.2.3 - Convenio N° 26/06) que forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I, compuesto por dos (2) fojas, debiendo remitirse las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los fines de su implementación conforme lo dispuesto en la Ley N° 9279, modificada por la Ley N° 9339.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE los Valores del Coeficiente Regulatorio (CR) que como ANEXO II, compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1646 - 10/11/08 - Designase al Notario Ignacio José Paz (M.I. N° 23.198.943- Clase 1973, matrícula Profesional N° 2007, como Adscripto al registro Notarial N° 746, con asiento en la localidad de Córdoba, Departamento capital, Provincia de Córdoba.-

DECRETO N° 1636 - 10/11/08 - Ratificanse las Resoluciones Nros. 0488/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0837/07 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "25 DE MAYO" de La Playosa - Departamento General San Martín-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

DECRETO N° 1639 - 10/11/08 - Ratificanse las Resoluciones Nros 1875/05, su modificatoria 0385/02, ambas de la entonces Dirección de Educación Inicial Y Primaria, y su ampliatoria 0702/08 de la Dirección Gen-

eral de Educación Inicial Y Primaria- -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "LEOPOLDO LUGONES" de Río Cuarto, como así también el cambio de imputación del cargo de la docente María Elena DENINNO (M.I. N° 10.252.257), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto por tres (3) fojas.-

DECRETO N° 1394 - 23/09/08 - Asignase la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) Recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del tesoro Nacional, a la Municipalidad de Villa Ascasubi, destinada a atender desequilibrios. Impútese el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, en el Presupuesto General en vigencia, a Jurisdicción 1.70-Gastos Generales de la Administración- Programa 708, Partida Principal 27, Parcial 02, Subparcial 02 "Aportes del Tesoro Nacional a la Provincias".-

DECRETO N° 1382 - 23/09/08 - Contratase en forma directa fundada en razones de necesidad y urgencia la

adquisición de un servicio de "Transporte y Distribución de Agua Potable a los siguientes destinos: Juan García, Macha, San Pedro Toyos, El Tuscal, San Francisco del Chañar, Chuña - Departamentos Ischilín y Sobremonte; Comuna de Luyaba (Escuela de Travesía y Corralito) y los parajes de: El Boleado, San Isidro, Travesía, Corralito, El Ranchito, La Cigüeñita, El Quebracho y Dispensario de Luyaba - Departamento de San Javier" con el señor Oscar Víctor Bustos (D.N.I. Nº 5.092.089) por la cantidad de 16.272 m3 de agua y por la suma total de Pesos Un millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinte (\$ 1.383.120,00).

DECRETO Nº 1500 - 10/10/08 - Autorízase a la señora secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, Contadora Mónica Silvia ZORNBERG (D.N.I. Nº 16.683.146), a viajar en misión oficial a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en las reuniones que se llevarán a cabo entre los días 13 y 19 de octubre de 2008, organizada por el Equipo de Trabajo vinculado con el Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales.-

DECRETO Nº 1610 - 07/11/08 - Impónese el nombre de "CLAUDIO CESAR JUÁREZ" a la Escuela de Nivel Primario de barrio santa Teresita de la ciudad de Arroyito, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial Y Primaria del Ministerio de Educación.-

DECRETO Nº 1700 - 20/11/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Rubén Oscar Correa, M.I. 14.893.095, como Subdirector de Jurisdicción de la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO Nº 1690 - 20/11/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Luis María de la Cuesta, M.I. 26.903.727, como Director de Jurisdicción de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO Nº 1691 - 20/11/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Miguel Ángel Gonzáles, M.I. 10.053.052, como Jefe de Área Propiedad Industrial y Registro de la Dirección de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en los términos del decreto 841/08 designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO Nº 1692 - 20/11/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Daniel Armando Bianchi, M.I. 11.973.828, como Jefe de Área Generadores de Vapor de la Dirección de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en los términos del decreto 841/08 designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO Nº 1693 - 20/11/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Daniel Alejandro Chayle, M.I. 13.537.833, como Jefe de Área Relaciones Interinstitucionales de la Dirección de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en los términos del decreto 841/08 designación que tendrá vigencia hasta tanto se

culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO Nº 1694 - 20/11/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Consuelo Ruiz, M.I. 11.974.690, como Jefe de Área Promoción Industrial de la Dirección de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO Nº 1695 - 20/11/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Octavio Fabián Catoira, M.I. 16.157.566, como Jefe de Área Evaluación Técnico-

Económico de la Dirección de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en los términos del decreto 841/08 designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructura orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO Nº 1668 - 19/11/08 - Autorízase al señor Ministro de Finanzas a realizar la transferencia de fondos presupuestarios en el marco del Proyecto "Modernización del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba" identificado como ARG/08/R37 por el cual la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) presta asistencia técnica al Gobierno de la Provincia. Las erogaciones serán efectivizadas conforme las necesidades del proyecto y hasta los fondos previstos en el convenio y autorizados presupuestariamente, según Expte. Nº 0424-038014/2008.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 298 - 20/10/08 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 1 - Una (1) foja útil - correspondiente a la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia y Ajuste de Crédito Nº 47 - Una (1) foja útil - correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración y que forma parte integrante de la presente Resolución. Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por Ley Nº 9441 - en la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 3.360.392).

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Categoría	Partida	DENOMINACION	INCREMENTO
Program	PRPASP		
50	25-01-01	Contrib. De Organismos y Programas que Integran el Ppto. General	3.360.392

EROGACIONES FIGURATIVAS

Categoría	Partida	DENOMINACION	INCREMENTO
Program	PRPASP		
708	26-01-04	Cuentas Especiales	3.360.392

S/ Expte. Nº 0607-000458/2008.-

RESOLUCION Nº 299 - 20/10/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0180-15164/2008.-

RESOLUCION Nº 300 - 20/10/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0172-042019/2008.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 67 - 2/09/08 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Luis Pedro Licera de la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Once Con Nueve Centavos (\$ 41.711,09) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 17 de abril de 1999, cal-

culados al 11 de agosto de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-020846/2000.-

RESOLUCION Nº 70 - 9/09/08 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Carlos Eugenio Sanchez de la suma de Pesos Cinco Mil Sesenta y Uno Con Veintiocho Centavos (\$ 5.061,28) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 11 de noviembre de 1995, calculados al 03 de septiembre de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0423-002716/1999.-

RESOLUCION Nº 71 - 2/10/08 - Hacer lugar al reclamo con el alcance expresado y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Roque Alberto Molina de la suma de Pesos Un Mil Veintiocho Con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 1.028,48) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 09 de febrero de 2002, calculados al 22 de septiembre de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-024970/2002.-

RESOLUCION Nº 74 - 2/10/08 - Hacer lugar al reclamo con el alcance expresado y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Luis Alberto Romero de la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 3.554,41) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 18 de noviembre de 1999, calculados al 22 de septiembre de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-024132/2001.-